AYUNTAMIENTO DE BÁGUENA (Teruel)

C/ San Valentín nº 2 – D.P. 44320 – Tel. 978 73 30 01 – Fax. 978 73 30 01 – C.I.F.: P – 4403300-I
Página Web: www.aytobaguena.es Correo Electrónico: ayto_baguena@comarcadeljiloca.org

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PARA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE 2.017

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El adjudicatario, prestar los servicios de limpieza, vigilancia, cuidado y mantenimiento de las instalaciones y bar, que comprenden las siguientes tareas:

a) Servicio de limpieza y cuidado, así como el tratamiento de aguas:

Hacerse cargo de la cloración y tratamientos necesarios en las dosis que el técnico le indique para que este presente y se cumpla en todo momento con la higiene y las normas higiénico-sanitarias establecidas en la legislación vigente en la materia y que son exigidas por los organismos competentes.

Igualmente debe de realizarse a diario la tarea de limpieza del fondo y paredes de las piscinas, revisando y anotando en los controles rutinarios de agua indicados en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, pudiendo ser revisados en cualquier momento por el Ayuntamiento.

Deberá estar en posesión de los conocimientos suficientes en primeros auxilios para poder asistir a aquellos bañistas y público en general que sufran algún accidente dentro del recinto de las piscinas, ya que pare ello existe un botiquín, dotado con material suficiente para las curas de primeros auxilios.

De conformidad con el último párrafo del artículo 30 del Decreto 50/1993 de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón, las piscinas municipales de Báguena están exentas de la obligación de tener socorristas.

b) Servicio de Portería: El adjudicatario deberá controlar las personas que entran en las instalaciones y deberá expedir y cobrar los bonos y entradas necesarios a los precios fijados por el Ayuntamiento que se adjunta al presente pliego.

c) Servicio de vigilancia y cuidado de las instalaciones: La adjudicataria deberá mantener todas las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza e higiene, estando obligado al final de la temporada y al cierre de las mismas, a dejarlas en dichas condiciones, pudiendo supervisar el Ayuntamiento su labor.

Deberá de regar el jardín y árboles de todo el recinto, cortar el césped, arrancar las hierbas y todos aquellos trabajos necesarios para tenerlos en condiciones.

Deberá limpiar a diario antes de abrir las instalaciones, el fondo de las piscinas y clorar el agua en las dosis que el técnico indique para que éste presente en todo momento la higiene y aspectos necesarios en una piscina abierta al público. Deber vigilar que los usuarios y público en general no maltraten las instalaciones y cumplan las normas que el Ayuntamiento establezca, siempre con el debido respeto a los mismos.

D) Servicio Bar: estar abierto durante el horario de piscinas y queda terminantemente prohibido servir bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años.

En cuanto a los precios de las consumiciones no serán superiores a los de los bares de la localidad.

Después del cierre de las piscinas, el bar podrá permanecer abierto pero tendrá que cumplir el horario para bares de esa índole que establece la Diputación General de Aragón, siendo de su cuenta y riesgo el incumplimiento de dicho horario y posible sanciones por ello derivadas, así como la observancia del Reglamento y legislación en materia de orden público.

En las Fiestas de San Ramón de agosto si por razones del mal tiempo el baile de la noche se celebra en el Pabellón Municipal, el Bar de las piscinas deberá de cerrarse a la 1 de la madrugada. Igualmente en las Fiestas del Santo Cristo de septiembre, sin el adjudicatario no se ha quedado la barra del baile, el Bar de las Piscinas se cerrara a la 1 de la madrugada.

2.- DURACION DEL CONTRATO Y HORARIO DIARIO.

La prestación de los servicios antes dichos se iniciar el día 15 de junio de 2017 y durar hasta el 15 de septiembre de 2017, en horario diario tanto laborables como festivos de 12 de la mañana a 9 de la tarde ininterrumpidamente.

3.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Siendo este un contrato menor de servicios, con el fin de asegurar la transferencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual el edicto de convocatoria, será incluido con la debida antelación en el Perfil de contratante al que se tiene acceso en la página web oficial de este Ayuntamiento www.aytobaguena.es, se publicara edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y por bando público, todo ello se llevara a cabo antes del inicio del plazo de presentación de plicas.

4.- CONDICIONES ECONOMICAS.

El precio de licitación es de 1.000 € al alza.

El adjudicataria percibirá por los servicios descritos el importe de los abonos y entradas que se distribuyen al precio señalado por el Ayuntamiento, en las correspondiente Ordenanza Fiscal.

Percibiendo también el adjudicatario los beneficios del bar.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de la pintura, y la confección de entradas y abonos, bienes muebles y los que se puedan considerar extraordinarios como averías de los sistemas de tuberías, siempre que no sean por negligencia de uso del adjudicatario.

El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario por lo que el Ayuntamiento no se responsabiliza de que el mismo pudiera tener pérdidas.

El adjudicatario deberá cumplir con las leyes laborales y fiscales.

El Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasione la electricidad a excepción de un 10 por ciento del coste total durante la temporada del suministro de energía eléctrica a las piscinas y recinto que será de cuenta del adjudicataria, y que éste deber abonar al Ayuntamiento al finalizar la temporada a la vista de los recibos correspondientes.

El adjudicatario deber hacerse cargo de los gastos ordinarios de mantenimiento, de productos de limpieza en general y productos químicos necesarios para el funcionamiento de las piscinas.

5.- FIANZA.

Definitiva de 500 Euros, que perderá el adjudicatario en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, esta fianza deberá de ingresarse por quien resulte adjudicataria provisional antes de la adjudicación definitiva.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- 1.000 € IVA no incluido, por cada 100 € da aumento 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Estar empadronado en la localidad: a razón de 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Ser hijo del pueblo o estar casado con un hijo del pueblo 3 punto

4.- En caso de haber existido problemas en otros años en la prestación del servicio de piscinas, si quien halla causado estos problemas se presentará a la presente licitación, el órgano de contratación podrá anular la presentación de esa oferta, teniendo que ser ampliamente justificada dicha anulación.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Báguena C/ San Valentín nº 2 en horario de atención al público dentro del plazo de 10 de abril de 2017 al 25 de abril de 2017 ambos inclusive, durante dicho plazo el expediente esta a disposición del público. Las proposiciones y demás documentación se podrán presentar en mano o o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones se presentarán en dos sobre cerrados:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:.

1.- Fotocopia del DNI para las personas físicas.

2.- En caso de ser persona jurídica deberá de incluir copia compulsada de constitución de la sociedad y poder de representación.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Lay de Contratos del sector público aprobado por el Real decreto Legislativa 3/2011, de 14 de noviembre, y tener solvencia económica, financiera y profesional.

4.- En caso de estar empadronado certificado de empadronamiento con fecha de alta.

5.- En caso de ser hijo de pueblo certificado de nacimiento o declaración jurada que los padres residían en la localidad en la fecha de nacimiento.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

Las proposiciones para participar en la licitación se ajustará al siguiente molde.

D..... de .....de edad, con D.N.I. ...., vecino de.....con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones económico administrativas, se compromete a prestar y llevar a cabo la gestión de los servicios de las piscinas municipales 2017, con sujeción estricta al presente pliego de condiciones, por el importe de_____€, más el correspondiente IVA 21 %.

En Báguena a _____ de abril de 2017.
Firmado.

8.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prorrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La apertura de proposiciones se realizará ante el pleno del Ayuntamiento que procederá a la valoración el día 28 de abril de 2017, dicho órgano será el órgano encargado de la adjudicación definitiva, la adjudicación será motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratista de la página web de este Ayuntamiento www.aytobaguena.es

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La formalización del contrato administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, en dicho plazo se deberá de haber presentado la fianza definitiva y la documentación que se solicite.

11.- FORMA DE PAGO DE CANON:

El contratista pagara el canon según de la propuesta de adjudicación definitiva de la siguiente manera:

El 33 % el día 30 de junio 2017

El 33 % el día 15 de julio 2017

El resto el día 30 de julio 2017

12.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento demostrado del contrato a que de lugar la resolución de la adjudicación, el Ayuntamiento rescindirá de forma automática, el mismo y el adjudicatario además de perder la fianza deberá indemnizar de los años y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione al Ayuntamiento.

13.- OTRAS ESTIPULACIONES.

a) El Ayuntamiento podrá ejercer su autoridad en las instalaciones cuando así lo crea oportuno o necesario teniendo la facultad en todo caso de supervisar la labor del adjudicatario.

b) El Adjudicatario deberá hacer los siguientes trabajos para que las piscinas funcionen el día 15 de junio, en perfectas condiciones:

- Limpiar, previo vaciado, los dos vasos y proceder a pintarlas.
- Limpiar y desinfectar los vestuarios, dependencias destinadas a bar, botiquín y almacén.
- Limpiar el recinto en general y acondicionar mediante los trabajos oportunos los jardines y césped.
- Poner en funcionamiento las máquinas de depuración y aprender su correcto manejo.
- Llenar ambos vasos y tener preparada el agua en condiciones para el día de la apertura.

c) El Ayuntamiento facilitar para el Bar, mobiliario y loza, según el inventario que se adjuntar al contrato, debiendo reintégralo en el mismo estado al final de la temporada y al cierre de las piscinas.

d) El Ayuntamiento no se hará responsable de la sustracción de los objetos o dinero que la adjudicataria tenga en las dependencias de las piscinas teniendo en cuenta que el adjudicatario conoce perfectamente el estado y las medidas de seguridad que hay en el recinto y resto de dependencias, incluido el bar.

e) El Ayuntamiento tiene un seguro general de responsabilidad civil, que cubre las instalaciones de las piscinas, dicho seguro no cubrir los perjuicios que se cause por negligencia culposa del adjudicatario.

f) En caso de tener que cerrar las piscinas por razones del mal cuidado de las mismas, se cerrara igualmente el Bar.

g) El adjudicatario será el responsable de llevar a día los libros, que este Ayuntamiento de proporcionará, del control del Gobierno de Aragón para las piscinas, respondiendo de las multas que puedan poner dicho Gobierno por el incumplimiento de lo indicado.

h) En todo lo no previsto en este contrato en cuanto a las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas, se estará a lo estipulado en el Decreto 50/1993 de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de usos público.

i) Para toda clase de litigios que por la interpretación del presente contrato se pudieran suscitar, la jurisdicción competente será lo contencioso administrativo, siendo el Tribunal de Justicia de Aragón el competente.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones, en cuanto a las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas, se estará a lo estipulado en el Decreto 50/1993 de 19 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se regula las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público.

En cuanto a las condiciones jurídico administrativas este contrato menor de servicios tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueban el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto loas normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el cometerte para resolver las controversias entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Báguena a 27 de marzo de 2017.
La Alcaldesa

Fdo.: Pilar Rillo Rubio

Pliego de Condiciones aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 31 de marzo de 2017.

Doy Fe El Secretario

Fdo.: Fernando Morón Bueno